



Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL LECTIVO DIVERSO PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026

BASE 1ª.- El objeto de las presentes bases es regular los requisitos y tramites para el reconocimiento de la condición de beneficiario de la ayuda para la adquisición de diverso tipo de material lectivo para los alumnos incluidos en el ámbito de aplicación de las Bases.

Los beneficiarios de estas ayudas serán los padres o tutores legales de los alumnos empadronados en éste Municipio en el curso escolar 2025/2026 que cumplan los requisitos que a continuación se especifican y en la forma establecida en las presentes bases.

BASE 2ª.- Los requisitos para tener derecho al reconocimiento de la condición de beneficiario son los siguientes:

1.- Que los alumnos cursen estudios de enseñanza primaria impartida en cualquier colegio público, concertado o privado o en 1º, 2º, 3º y 4º de la ESO en cualquier instituto público, concertado o privado de Enseñanza Secundaria, durante el período escolar 2025/2026

2.- Residir en el municipio de Alquerías del Niño Perdido y estar dado de alta en el Padrón Municipal, que se acreditará mediante presentación de certificado de empadronamiento.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los que resulten ser deudores a la Hacienda Municipal, ni aquellas personas en las que concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, para lo que deberá presentarse modelo declaración responsable, en el plazo de presentación de la solicitud.

En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

BASE 3ª.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de la entidad.

La solicitud junto con la documentación señalada en la base 6ª se presentará en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9,00 h a 14,00 h. Todas las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán que considerarse desestimadas de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o faltará documentación se concederá al interesado un plazo máximo e improrrogable de 10 días para subsanar los defectos apreciados.





Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido

BASE 4ª.- En el plazo de otros 15 días desde la finalización del anterior, de presentación de solicitudes, y a la vista de las peticiones recibidas, se elaborará una relación de beneficiarios que se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Educación.

El plazo máximo para resolver será de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud. Si en el mismo no recayera resolución alguna, deberá entenderse desestimada por silencio administrativo.

Contra el acuerdo de denegación de la condición de beneficiario cabra recurso potestativo de reposición y contencioso administrativo en los términos previstos en la legislación vigente.

BASE 5ª.- La condición de beneficiario da derecho exclusivamente a obtener una ayuda que será el resultado de dividir el crédito disponible (16.000€), entre los alumnos solicitantes, con un máximo de 60€ por alumno.

En caso de disfrutar de cualquier otra subvención para esta finalidad, por parte de otro organismo público, deberán declararlo expresamente, y seguirán teniendo derecho a la citada ayuda sin que la suma de ambas pueda superar el 100 % del coste total.

BASE 6ª.- Los beneficiarios deberán presentar la solicitud adjuntando la factura original del material lectivo, indicando los ejemplares y curso a que corresponden así como el nombre y domicilio del alumno y de sus representantes o tutores (beneficiarios).

La factura deberá contener el nombre o razón social del establecimiento, el número de expedición, el precio total con expresión del I.V.A., lugar y fecha.

Se deberá acompañar volante de empadronamiento relativo al escolar objeto de dicha ayuda. Si fueran beneficiarios de otras ayudas, deberán aportar copia de la resolución del organismo que la otorga, con expresión de su importe.

En la solicitud se consignará la entidad bancaria y número de cuenta donde desean que se realice el ingreso de la ayuda.

Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 7ª.- Los beneficiarios del material lectivo no fungible, que tendrán como destino el banco de libros, deberán mantener y procurar que los alumnos mantengan el buen estado que permita su utilización futura, siempre que ésta fuere posible. De lo contrario se procedería al reintegro de la ayuda correspondiente.

Asimismo, deberán permitir cuantas comprobaciones sean precisas en relación con el importe concedido.





Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido

BASE 8ª.- Una vez examinada la solicitud y la documentación aportada y calculado el importe correspondiente, el Ayuntamiento procederá al pago del correspondiente porcentaje mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en la base 5ª.

El pago de las ayudas reguladas en las presentes bases se hará efectivo con cargo al presupuesto general de esta Corporación del ejercicio 2025 y quedará condicionado a la existencia del oportuno crédito presupuestario.

Disposición final.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

